

PROCEDIMIENTO DE SELECCION PROGRAMA DE EMPLEO PARA MUNICIPIOS RURALES PRACTICA LABORAL, CONVOCATORIA 2021

Resuelta la convocatoria de ayudas para el año 2021 del Programa de Empleo para Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, convocada por Orden de 17 de junio de 2021, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se convocan subvenciones en el año 2021 para la realización del Programa de Empleo para Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 147, de 22 de junio de 2021). Siendo beneficiario el Ayuntamiento de Belmonte de Tajo de una subvención para realizar el proyecto de práctica laboral consistente en la contratación de personas desempleadas en los siguientes puestos de trabajo:

DENOMINACIÓN OCUPACIÓN PUESTO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN OCUPACIÓN CNO 2011	Áreas de actividad económica incluidas en la Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales o en actividades específicas de los municipios rurales
1 Oficial segunda de la construcción	7121 albañiles	TVI-36, Actuaciones de regeneración de espacios urbanos degradados
2 Ayudantes de albañil	7121 albañiles	TVI-36, Actuaciones de regeneración de espacios urbanos degradados
1 Operario/a de limpieza	9441 recogedores de residuos	k) Actuaciones de mantenimiento y mejora en las instalaciones de centros educativos, casas de niños y escuelas infantiles públicos: código EI-33
1 Administrativo/a	368-430 otros empleados administrativos sin tareas de atención al público	u) Prestación de servicios culturales: código CTD-55
2 Dinamizadores culturales	324-3715 Animadores comunitarios	u) Prestación de servicios culturales: código CTD-55

Estando las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de Empleo para Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, aprobadas por Orden de 5 de abril de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 85, de 10 de abril de 2019)

Siendo necesario proveer personal para la realización del programa, circunscrito en el ámbito de las políticas activas de empleo contenidas en el Eje 3 Oportunidades de empleo, del artículo 10.4.c) del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado

Ayuntamiento de Belmonte de Tajo

Plza. de la Constitución, 1, Belmonte de Tajo. 28390 (Madrid). Tfno. 918747215. Fax: 918747120



mediante Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, de conformidad con lo establecido en el Programa de Empleo para Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, y en las políticas activas de empleo.

Estos programas, en el marco de las actuaciones de práctica laboral del programa de empleo de municipios rurales, se han de articular a través de la contratación de desempleados por las entidades locales, durante un periodo de, al menos, 12 meses, a jornada completa, en la modalidad contractual que resulte más acorde a la naturaleza de los trabajos a realizar y a las características personales y profesionales de la persona desempleada, en la realización de una obra o servicio de interés general y social de las comprendidas en las áreas de actividad económica incluidas en la Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales o en actividades específicas de los municipios rurales

La retribución de las personas trabajadoras contratadas deberá ser la establecida en el convenio colectivo de la entidad y en la normativa laboral aplicable.

Este proceso selectivo se supedita a las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la medida de empleo activo “Programa de Empleo para Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid”, la contratación se realiza con cargo a la subvención concedida que establece en el articulado de las bases reguladoras los requisitos de participación y selección de los candidatos:

“Artículo 5 Destinatarios de las actuaciones subvencionadas

1. Podrán participar en este Programa los demandantes de empleo inscritos en las Oficinas de Empleo que sean personas desempleadas y que habiten o quieran trabajar en los municipios del apartado 2 del artículo 4. Tendrán prioridad para su participación los demandantes de empleo que no perciban prestaciones o subsidios por desempleo u otras rentas por desempleo o de carácter social.

2. Con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, el Servicio Público de Empleo procurará que la mitad de las personas desempleadas seleccionadas para participar en las actuaciones de este programa sean mujeres. Cuando por motivos demográficos o de ausencia de demanda de empleo no pueda cumplirse esta previsión, la oficina de empleo responsable del proceso de selección de candidatos informará por escrito de tales circunstancias. “

“Artículo 14 Selección de las personas desempleadas participantes en las actuaciones de práctica laboral y cualificación profesional

1. Con 5 días de antelación a la fecha de inicio de la actividad subvencionada, la Oficina de Empleo del ámbito de actuación de la entidad local beneficiaria de la subvención remitirá a la misma la relación de las personas desempleadas preseleccionadas con cargo al proyecto subvencionado. **Se utilizará como criterio de prelación entre los candidatos la no percepción de prestaciones por desempleo, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 5 y, secundariamente, el mayor tiempo de permanencia en desempleo.**



2. Cuando no existan suficientes candidatos en el municipio o municipios de la entidad local beneficiaria o con motivo de incentivar la participación de las mujeres desempleadas, se podrá enviar para su selección a personas desempleadas con residencia en otro municipio distinto al de la entidad local beneficiaria de la subvención.

3. La entidad beneficiaria de la subvención seleccionará a los desempleados participantes en el proyecto de entre los candidatos que le hayan sido remitidos por la Oficina de Empleo, en función de la mayor adecuación al puesto de trabajo y sin que pueda prevalecer ninguna causa de discriminación no fundamentada legalmente. Del proceso de selección se emitirá un acta conjunta suscrita por el responsable de la Oficina de Empleo y el representante de la entidad beneficiaria, según modelo Anexo II de esta Orden. Los desempleados seleccionados que vayan a ser contratados en los proyectos de este programa de empleo no se considerarán incluidos en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

4. Las bajas definitivas de los desempleados participantes en las actuaciones de práctica laboral que se produzcan durante el primer mes contado desde el inicio del contrato de trabajo, podrán sustituirse, siempre y cuando los nuevos contratos mantengan las mismas condiciones, incluida la duración de los contratos inicialmente subvencionados. En este caso, el período subvencionable para cada puesto de trabajo será de 12 meses, obtenidos sumando la duración del contrato inicial más los meses que restaran hasta dicha duración máxima del contrato del trabajador sustituto. La selección del sustituto se realizará conforme al procedimiento establecido en este artículo. La entidad beneficiaria de la subvención deberá comunicar la contratación del sustituto a la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo, en los cinco días hábiles siguientes a su contratación, mediante el Anexo II de esta Orden acompañado de la documentación establecida en el apartado 3 del artículo 15. "

En base a lo anterior:

OBJETO

Siendo beneficiario el Ayuntamiento de Belmonte de Tajo de una subvención para realizar el proyecto de práctica laboral en el marco de **la medida de empleo activo "Programa de Empleo para Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid**, se precisa seleccionar para su contratación personas desempleadas en los siguientes puestos de trabajo:

- Un/a oficial de 2ª de la construcción.
- Dos ayudantes de albañil.
- Un operario/a de limpieza.
- Un/a administrativo/a.
 - Dos dinamizadores/as culturales

Ayuntamiento de Belmonte de Tajo

Plza. de la Constitución, 1, Belmonte de Tajo. 28390 (Madrid). Tfno. 918747215. Fax: 918747120



REQUISITOS (ORDEN de 5 de abril de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de Empleo para Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid).

1.-Podrán participar en este Programa los demandantes de empleo inscritos en las Oficinas de Empleo que sean personas desempleadas y que habiten o quieran trabajar en el municipio Belmonte de Tajo.

Tendrán prioridad para su participación los demandantes de empleo que no perciban prestaciones o subsidios por desempleo u otras rentas por desempleo o de carácter social, en función de la mayor adecuación al puesto de trabajo.

2.- Disponer de suficiente adecuación al puesto de trabajo;

La suficiente adecuación al puesto se entenderá que existe:

- o bien porque la persona desempleada estuviere en posesión de un título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habilite para el ejercicio profesional de la ocupación, ó
- o bien, porque la persona desempleada acredite el haber trabajado en la ocupación con la categoría profesional. En este último caso, la acreditación de la categoría profesional grupo de cotización a la Seguridad Social se realizará mediante contratos de trabajo, nóminas o informe de vida laboral.

Estos requisitos deberán ser acreditados ante el órgano de selección mediante:

- Certificado de empadronamiento.
- Declaración jurada sobre la no percepción de prestaciones o subsidios por desempleo u otras rentas por desempleo o de carácter social.
- Tarjeta demanda de empleo y/o certificado de períodos de inscripción.
- Informe de vida laboral.
- Documentación acreditativa de la adecuación al puesto*

La suficiente adecuación al puesto establecida para este proceso de selección es la siguiente:

DENOMINACIÓN OCUPACIÓN PUESTO DE TRABAJO	ACREDITACIÓN DE LA ADECUACIÓN AL PUESTO
Oficial segunda de la construcción	Mediante experiencia profesional: mediante demostración de haber trabajado como mínimo durante seis meses en la ocupación de oficial segunda o de primera de la construcción.
Ayudante de albañil	Mediante Certificado de profesionalidad: OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN (E0CB0109), ó Mediante experiencia profesional: mediante demostración de haber trabajado como mínimo durante tres meses en la

Ayuntamiento de Belmonte de Tajo

Plza. de la Constitución, 1, Belmonte de Tajo. 28390 (Madrid). Tfno. 918747215. Fax: 918747120



	de ayudante o peón de albañil ó de la construcción.
Operarios de limpieza	Mediante Certificado de profesionalidad: Limpieza en espacios abiertos en instalaciones industriales (SEAG0209), ó Mediante experiencia profesional mediante demostración de haber trabajado como mínimo durante tres meses en la ocupación de operario de limpieza, barrendero/a o similar.
Administrativa	Mediante título profesional: Formación Profesional grado medio, denominado Técnico Gestión Administrativa, Y experiencia profesional acreditada en la ocupación de mínimo seis meses.
Dinamizadoras socioculturales	Mediante Certificado de profesionalidad SSC321_3 - Dinamización comunitaria o mediante las siguientes titulaciones: Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística Técnico Superior en Integración Social Técnico Superior en Mediación Comunicativa Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género

Documentación acreditativa de la adecuación al puesto. La acreditación de la adecuación al puesto y valoración de la experiencia laboral se justificará documentalmente por alguna de las siguientes vías:

- a. Acreditación mediante título profesional, se admitirá uno de los siguientes documentos:
 - Título oficial de estudios, original o fotocopia compulsada.
 - Certificado oficial de estudios realizados, original o fotocopia compulsada.
- b. Acreditación mediante experiencia profesional, mediante los siguientes documentos:
 - Original o copia compulsada de los contratos de trabajo.
 - Certificado (original o copia compulsada) de la empresa, administración u organización que acredite el tiempo de servicios efectivos en la misma.

El contrato de trabajo o el certificado de empresa (en su caso) deberán acreditar las funciones realizadas.

 - En el caso de presentación de nóminas (original o copia compulsada), podrá considerarse como documento acreditativo del trabajo efectivo siempre y cuando se reflejen los días de prestación del servicio, la categoría profesional y ocupación desempeñada.

Únicamente, se valorarán los trabajos desempeñados por una duración igual o superior a un mes. Las fracciones no se tendrán en cuenta, por lo que la valoración será únicamente sobre meses completos, salvo caso de que haya que desempatar, entonces se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo inferiores a un mes.

SELECCIÓN:

1. EL ORGANO DE SELECCIÓN ESTARÁ COMPUESTO DE LOS SIGUIENTE MIEMBROS:

Ayuntamiento de Belmonte de Tajo

Plza. de la Constitución, 1, Belmonte de Tajo. 28390 (Madrid). Tfno. 918747215. Fax: 918747120



- Presidente: Secretaria de la Corporación.
- Vocal: AEDL del Ayuntamiento
- Vocal: AEDL del Ayuntamiento
- Vocal: Policía Local del Ayuntamiento
- Secretario: Administrativo del Ayuntamiento.

Las decisiones del tribunal serán adoptadas por mayoría simple de sus miembros presentes mediante voto nominal y en caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El Ayuntamiento presentará Oferta de Empleo en la Oficina de Empleo de Arganda de Rey ajustándose a los criterios establecidos como requisitos. La Oficina de Empleo tendrá en cuenta la adecuación al puesto de los candidatos para las ocupaciones ofertadas.

3. El órgano de selección seleccionará a los desempleados participantes en el proyecto de entre los candidatos y candidatas que le hayan sido remitidos por la Oficina de Empleo, sin que pueda prevalecer ninguna causa de discriminación no fundamentada legalmente.

4. De los candidatos remitidos por la Oficina de Empleo, el órgano de selección procederá a comprobar los requisitos establecidos; utilizando como criterio de prelación entre los candidatos la no percepción de prestaciones por desempleo, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 5 de la ORDEN de 5 de abril de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de Empleo para Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid y, secundariamente, el mayor tiempo de permanencia en desempleo, siempre y cuando reúnan los requisitos de adecuación al puesto.

5.-Si fuera necesario desempatar se aplicarán los siguientes criterios para seleccionar al candidato más adecuado:

1º La no participación por parte de los candidatos en convocatorias anteriores del PROGRAMA DE EMPLEO PARA MUNICIPIOS RURALES, ACTUACION PRÁCTICA LABORAL llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Belmonte de Tajo.

2º Puntuación experiencia y formación:

- Para el puesto de **Oficial segunda de la construcción:**

por cada tres meses de experiencia a partir de los seis meses completos establecidos como requisito de acreditación de la adecuación al puesto, en la ocupación de **Oficial segunda de la construcción** 0,25 puntos.

~~• Por cada curso de formación complementaria relacionada con la ocupación~~
Ayuntamiento de Belmonte de Tajo

Plza. de la Constitución, 1, Belmonte de Tajo. 28390 (Madrid). Tfno. 918747215. Fax: 918747120



0,15 puntos; los cursos deberán haber constado de un mínimo de 15h de formación.

- Para el puesto de **Ayudante de albañil:**

por cada tres meses de experiencia laboral a partir de los requisitos de la adecuación al puesto, en la ocupación de **Ayudante de albañil** ó relacionada 0,25 puntos.

- Por cada curso de formación complementaria relacionada con la ocupación 0,15 puntos, los cursos deberán haber constado de un mínimo de 15h de formación.

- Para el puesto de **Operario/as de limpieza:**

por cada tres meses de experiencia laboral, a partir de los requisitos de adecuación al puesto establecidos, en la ocupación de **Operario/as de limpieza** ó relacionada 0,25 puntos.

Por cada curso de formación complementaria relacionada con la ocupación 0,15 puntos; los cursos deberán haber constado de un mínimo de 15h. de formación.

- Para el puesto de **ADMINISTRATIVO/A:**

Por cada tres meses de experiencia laboral en la ocupación en la administración pública 0.5 puntos.

Por cada curso de formación complementaria relacionada con la ocupación 0,15 puntos; los cursos deberán haber constado de un mínimo de 15h. de formación.

- Para el puesto de **DINAMIZADORE/AS COMUNITARIOS:**

Por cada tres meses de experiencia laboral en la misma ocupación o relacionada 0,25 puntos.

Por cada curso de formación complementaria relacionada con la ocupación 0,15 puntos; los cursos deberán haber constado de un mínimo de 15h. de formación.

3º En caso de continuar el empate se resolverá la selección por sorteo.

6. Del proceso de selección se emitirá un acta conjunta suscrita por el responsable de la Oficina de Empleo y el representante de la entidad beneficiaria, según modelo Anexo II de la ORDEN de 5 de abril de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de Empleo para Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid.



7. El presente procedimiento de selección tendrá vigencia únicamente para el Programa de práctica laboral del programa de empleo para municipios rurales, convocatoria 2021.

8. El Órgano de selección resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de este procedimiento de selección y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

